



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: DELEGACIÓN DE FACULTADES A
LOS OFICIALES EXAMINADORES PARA
ATENDER PROCEDIMIENTOS
ADJUDICATIVOS ANTE EL NEGOCIADO

CASO NÚM.: CEPR-MI-2017-0001

ASUNTO: Designación de Oficiales
Examinadores y Delegación de Facultades.


RESOLUCIÓN


El sub-inciso (e) del Artículo 6.7 de la Ley 57-2014¹ faculta al Pleno del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) a formular y adoptar las normas que regirán el funcionamiento interno, operación y administración del Negociado de Energía. El sub-inciso (b) del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014 autoriza al Negociado de Energía a delegar cualquier asunto adjudicativo a oficiales examinadores. Cónsono con dichas facultades, mediante Resoluciones de 3 de julio de 2018 y 18 de enero de 2019 en el asunto de epígrafe, el Negociado designó a varios funcionarios como oficiales examinadores.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía añade y designa a la siguiente persona como oficial examinador:

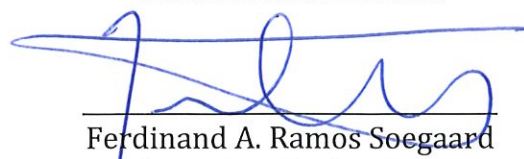
1. Lcdo. José Antonio Sadurní Lahens

El Negociado, mediante resolución, podrá designar a cualquier otra persona o empleado del Negociado como oficial examinador de algún caso ante su consideración, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014. Todos los oficiales examinadores tendrán facultad de (1) administrar juramentos y tomar deposiciones; (2) emitir citaciones; (3) recibir y evaluar evidencia; (4) presidir vistas; y (5) celebrar conferencias para simplificar los procedimientos. Se faculta a la Secretaria del Negociado de Energía para asignar a los oficiales examinadores a casos de revisión de facturas y querellas, radicados al amparo de las leyes y la reglamentación vigente.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


¹ Conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 17 de septiembre de 2019. Además, certifico que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de la presente Resolución.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria